



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Castilla-La Mancha



**“PLAN de EMPLEO REGIONAL de CASTILLA-LA MANCHA 2021”**

**ANUNCIO de CONVOCATORIA. ANEXO que se cita**

### EXPOSICIÓN de MOTIVOS.

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto muy negativo en la economía española y una profunda incidencia en el empleo de nuestra Región, que se ha dejado sentir especialmente entre las personas más jóvenes y entre las mayores que sufren el desempleo de larga duración, provocando, a su vez, desigualdades en las oportunidades laborales, al igual que entre las personas con discapacidad y los colectivos en situación de exclusión social.

Para dar respuesta a las necesidades inmediatas de todas ellas se ha puesto en marcha el **“Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha 2021”** regulado en la **Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021.**

Dicho Programa de Empleo será objeto de cofinanciación por el FONDO SOCIAL EUROPEO mediante el **Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha**, a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación” y recursos adicionales del **REACT-EU**, a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”

Y cuyo programa de Empleo se enmarca en el **Plan de Medidas Extraordinarias para la Recuperación Económica de CLM frente al Covid-19**, firmado por el presidente Emiliano García-Page y los agentes sociales el pasado 4 de mayo de 2020, que incluye en su Línea 5, “Reforzamiento de las políticas activas de empleo con motivo de la crisis del COVID-19”, la Medida 5.12, que define las ayudas a los ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, así como en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estatal**, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial.

El **Ayuntamiento de CEBOLLA**, con el objeto de ayudar a las personas más desfavorecidas por la situación de crisis que viene sufriendo la economía española, acentuada en nuestra Región, pone en marcha esta iniciativa de empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social mediante la ejecución de sendos **PROYECTOS** de interés general y social en el marco del citado **“Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”**.

Y a cuyos efectos y previa **Solicitud de Subvención** por parte de este Ayuntamiento y en virtud de la **Resolución** de 30 de Julio de 2021, del Sr. **Delegado Provincial (P.D. del Sr. Secretario General de Economía, Empresa y Empleo)** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, de **concesión de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la Pandemia de Covid-19**, se ha dispuesto la concesión a este **Ayuntamiento de CEBOLLA** de una **Subvención** por importe de **388.058,00 €** para la contratación de **49** personas desempleadas y en situación de exclusión social para el desarrollo y ejecución de los proyectos reflejados en Anexo a la citada Resolución y a los que después se hará referencia.





## BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA

### Base Primera.- OBJETO y FINALIDAD de la CONVOCATORIA.-

La **Convocatoria** a que se refieren estas Bases tiene por objeto la Selección de **personas desempleadas**, especialmente paradas de larga duración, y las que estén en situación de **exclusión social**, así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, para su posterior contratación en el marco del “**Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha 2021**”.

Y cuyas personas serían contratadas para el desarrollo y ejecución de los **PROYECTOS** que a continuación se reseñan:

Expediente	Orden	Denominación Proyecto	Personas a contratar		
			Coord.	Otras	Total
PEE-TO-P4504600J-21-01	1	CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida LIMPIEZA VIARIA) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	1	29	30
PEE-TO-P4504600J-21-01	2	CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.	1	18	19
<b>Total personas desempleadas a contratar</b>			<b>2</b>	<b>47</b>	<b>49</b>

Con la puesta en marcha de este Programa Empleo se crearán oportunidades de **inserción en el mercado laboral**, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus **competencias profesionales** y prevenir las situaciones de **exclusión social**, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de **orientación laboral y/o de formación profesional** para el empleo.

### Base Segunda.- REQUISITOS para la CONTRATACIÓN.-

#### 2ª A).-Requisitos generales.

Las personas interesadas en ser contratadas en el marco del “**Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha 2021**” deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al empleo público en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*; y en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*.

#### 2ª B).-Requisitos específicos de las Personas participantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 (*Personas participantes y requisitos*), de la **Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**, las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases, deberán estar incluidas en los COLECTIVOS que se establecen en dicha normativa y que se especifican en **Anexo I** a estas Bases.

#### 2ª C).-Requisitos relativos al puesto de trabajo.

Las/os solicitantes que opten a ser seleccionadas/os y, en su caso, contratadas/os para los puestos de trabajo de Coordinadora/Coordinador deberán estar en posesión de la **titulación** de Bachiller Superior, FPII o equivalente, o superior.

### Base Tercera.- PUESTOS de TRABAJO OFERTADOS. CONTRATOS.

#### 3ª. A) Puestos de Trabajo ofertados.

##### 3ª. A) 1.- Número de puestos de Trabajo.-

Tal y como se ha indicado anteriormente y conforme a lo reflejado en el Anexo a la **Resolución** de 30 de Julio de 2021, del Sr. **Delegado Provincial** de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo, el número de personas a contratar con cargo a la subvención concedida para el desarrollo y ejecución de los proyectos reflejados en el citado Anexo a la misma es de **49** personas desempleadas y en situación de exclusión social.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”. BASES REGULADORAS de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadoras/es. Folio 2/6.**

**3ª. A) 2.- Tipo de puestos de trabajo.-**

Los puestos ofertados son los que a continuación se relacionan y para el desarrollo de los proyectos que asimismo se reseñan:

Denominación Proyecto	Número y Tipo puestos de trabajo		
	1	4	25
CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida Limpieza Viaria) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	Coordinadora/ Coordinador	4 Oficiales de Primera (Albañil)	25 Peonas/es conservación y mantenimiento; y Limpieza Viaria.
CREACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.	Coordinadora/ Coordinador		18 Peonas/es conservación y mantenimiento

Y cuya **descripción y localización** de los trabajos y tareas a realizar por las personas que resulten seleccionadas y contratadas de especifican en **Anexo II y III**.

**3ª. B) Contratos.**

**3ª. B) 1.- Contrato Coordinadora/Coordinador.**

El **contrato** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Coordinadora/Coordinador, tendrá las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

**b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:**

\*\* 240 días (8 meses), como máximo.

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.350,00 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

**c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:**

\*\* Coordinadora/Coordinador.

\*\* Bachiller Superior, FP II o equivalente, o superior.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como coordinadoras/es serán, *entre otras relacionadas con el puesto de trabajo que en su caso pudieran serles asignadas*, las que a continuación se indican:

Control de la formación e información en materia de prevención de riesgos laborales impartida a las personas que sean contratadas como oficiales de 1ª y peones/as para la ejecución del *proyecto*; control entrega de EPIs, vestuario y útiles y herramientas de trabajo; organización y distribución del trabajo; control de asistencias y de situaciones de ILT; planificación y control adquisición de materiales necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas, ...

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal.

**3ª. B) 2.- Contrato Oficiales de Primera.**

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Oficiales de Primera (Albañiles), tendrán las siguientes características:

**a) Tipo de contrato:**

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

**b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:**

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.286,48 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.





c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Oficiales de Primera (Albañiles).

\*\* No se exige titulación específica, si bien deberán acreditarse conocimientos adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como oficiales de 1ª de oficio (albañiles) serán las propias de dicha categoría profesional

Y cuyas tareas y trabajos que se consideren necesarias/os para la efectiva realización de las actuaciones previstas en el *proyecto* correspondiente, se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal y Coordinadora/Coordinador, en su caso.

3ª. B) 3.- Contratos Peonas/es.-

Los **contratos** a formalizar con las personas que resulten seleccionadas y propuestas para su contratación como Peonas/es de Conservación y Mantenimiento y Peonas/es de Limpieza, tendrán las siguientes características:

a) Tipo de contrato:

De duración determinada: por obra o servicio determinado y/o por acumulación de tareas (*en función de la naturaleza de la actividad a contratar*), al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) y b) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Duración del contrato. Jornada laboral y Salario:

\*\* 180 días (6 meses).

\*\* Tiempo completo, equivalente a la del resto de personal laboral de este Ayuntamiento; y cuya jornada podrá ser continua o de mañana y tarde según las necesidades del servicio.

\*\* 1.118,31 € mensuales; cuya cantidad comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

c) Categoría profesional. Titulación. Perfil del puesto de trabajo:

\*\* Peonas/es.

\*\* No se exige titulación específica.

\*\* Las tareas y trabajos a desempeñar por las personas contratadas como Peonas/es serán las propias de dicha categoría profesional y que se consideren necesarios para la efectiva realización de las actuaciones previstas en los respectivos *proyectos*.

Y cuyas tareas y trabajos se desarrollarán en todo caso bajo supervisión del Responsable municipal, Coordinadora/Coordinador en su caso, y Oficiales de 1ª de oficio que se contraten para la ejecución del correspondiente *proyecto*.

**Base Cuarta.- COMISIONES de SELECCIÓN.**

La **puntuación** de las **Solicitudes** presentadas por las **personas interesadas** en participar en este Plan de Empleo se llevará a cabo por las distintas Comisiones de Selección, cuya actuación se regirá por lo previsto en los artículos 15 á 18 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* y estará constituida conforme a continuación se indica:

<b>Comisión de Selección de Coordinador/a</b>	
<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública, un/a funcionario/a de otra administración pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Personal Laboral del Ayuntamiento o funcionario/a de otra Administración Pública
<b>Comisión de Selección Peones.</b>	
<i>Presidente/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública
<i>Vocales</i>	Dos funcionarios/as del Ayuntamiento o de otra Administración Pública y un trabajador Mancomunidad del Río Tajo.
<i>Secretario/a</i>	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento o de otra Administración Pública

**Base Quinta.- EXCLUSIÓN. CRITERIOS de SELECCIÓN y PRELACIÓN. RESERVA de PUESTOS de TRABAJO.**

5ª. A) Exclusiones.-

Estarán **excluidas** de participar en el Programa de Empleo al que se refieren estas Bases aquellas personas que no cumplan los **requisitos** establecidos en el artículo 6 (Personas participantes y requisitos), de la **Orden 64/2021**, de 11 de mayo, *de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”. BASES REGULADORAS de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadoras/es. Folio 3/6.**

**5ª. B) Criterios de Selección.**

En virtud de lo establecido en el **artículo 25** de la **Orden 64/2021 de 11 de mayo**, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo).

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.”

**5ª. C) Criterios de Prelación.-**

**5ª. C) 1.-Personas no contratadas en el marco del Plan por el Empleo en Castilla-La Mancha.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 de la **64/2021**, de 11 de mayo, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“En **igualdad de condiciones**, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las **personas que no fueron contratadas** en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.....”

**5ª. C) 2.-Personas mayores de 52 años.-**

Y de conformidad con lo dispuesto *in fine* en el citado apartado 4 del artículo 25 de la **Orden 64/2021**, de 11 de mayo, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“.../...,respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas **mayores de 52 años.**”

**5ª. D) Reserva de puestos de trabajo.-**

**5ª. D) 1.- Mujeres víctimas violencia de género.-**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. d) del artículo 6 de la **Orden 64/2021**, de 11 de mayo, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, se reserva para mujeres víctimas de violencia de género el **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje, en cuyo caso *se acumularán a las libres*.

Siendo esto así, el número de mujeres víctimas de violencia de género a contratar por el Ayuntamiento de Cebolla conforme a lo previsto en el referido apartado 1. d) del artículo 6 de la Orden 64/2021 será de SEIS (6).

**5ª. D) 2.- Personas en situación de Exclusión Social.-**

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 6 de la referida **Orden 64/2021**, se reserva el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados para **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Siendo esto así, el número de personas a contratar por el Ayuntamiento de Cebolla conforme a lo previsto en el referido apartado 2 del artículo 6 de la Orden 64/2021 será de DOCE (12).

Y de entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c) del mismo precepto, es decir, UNA persona discapacitada (1).





#### 5ª. D) 3.-Personas con discapacidad.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, *del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, se reservan **3 plazas** de los puestos de **peonas/es** ofertados para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica siempre que sea compatible con el puesto de trabajo; y de cuyas 3 plazas, *una* estará reservada para personas que acrediten discapacidad intelectual y *dos* para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Debiendo entenderse que la plaza ocupada por la persona discapacitada a la que se refiere el apartado anterior (*5ª. D) 2.- Personas en situación de exclusión social*) computa dentro de las 3 plazas reservadas para personas con discapacidad a las que se refiere este apartado 5ª. D) 3.- Personas con discapacidad.

Las plazas **no utilizadas** de las reservadas a las que se refieren los anteriores apartados *5ª. D) 2 y 3* de esta Base Quinta serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 del artículo 6 de la citada **Orden 64/2021**.

#### **Base Sexta.- BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL.-**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **artículo 25** de la **Orden 64/2021 de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** y apartado 5ª B de la Base Quinta de las reguladoras de la convocatoria, respecto de los Criterios de Selección, las SOLICITUDES presentadas por las personas interesadas en su contratación en el marco de este **Programa de Empleo** se puntuarán conforme al **Baremo de Puntuación General** que se refleja en **Anexo IV**, siempre y cuando los **criterios de selección** que se relacionan en el mismo se encuentren debidamente acreditados, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente.

#### **Base Séptima.- SOLICITUDES y DOCUMENTACIÓN. LUGAR y PLAZO.**

##### **7ª. A) Solicitudes y Documentación acreditativa.**

##### **7ª. A) 1.-Solicitud.**

Las **SOLICITUDES** para ser incluidas en el proceso de selección se presentarán según modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de CEBOLLA (**ANEXO A**), y cuyo modelo de solicitud incorporará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

Dichas SOLICITUDES deberán ir acompañadas de la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

	Fotocopia compulsada del <b>D.N.I.</b> (o N.I.E.)
	<b>Carta de Presentación</b> remitida por la Oficina de Empleo (art. 23.3 de la Orden reguladora)
	<b>Documentación acreditativa</b> del cumplimiento por la/el solicitante de los requisitos para la contratación que, <i>en su caso procedan</i> , de los establecidos los apartados 2ª A, B y C ( <i>Generales/Específicos y los relativos al Puesto de Trabajo</i> ) de la Base Segunda de las reguladoras de esta convocatoria

##### **7ª.A) 2.-Documentación acreditativa criterios de selección.**

Los/las solicitantes deberán aportar además la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** de las circunstancias de carácter personal, familiar, laboral y de otras cuya **valoración y puntuación soliciten**, y sea procedente de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Sin perjuicio de lo cual las **Comisiones de Selección**, antes de la celebración de las correspondientes reuniones para la selección de las personas a proponer para su contratación, podrán requerir la presentación la documentación adicional o complementaria que consideren necesaria para poder valorar adecuadamente los criterios de selección establecidos en el Baremo de puntuación reflejado en el **Anexo IV** a la Base Sexta anterior.

##### **7ª. B) Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.**

##### **7ª. B) 1 Lugar de presentación de solicitudes.**

Las **personas interesadas** en ser seleccionadas para su contratación por este **Ayuntamiento de Cebolla** en el marco del **“Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”**, deberán presentar su **SOLICITUD** y documentación acompañada en el **Registro ..../...**



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”. BASES REGULADORAS de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadoras/es. Folio 4/6.**

...../... **general del Ayuntamiento** (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7ª. B) 2.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las SOLICITUDES para optar a la selección y posterior contratación en el marco de este Plan de Empleo podrán presentarse desde el día 9 de Septiembre de 2021 hasta el día 23 del mismo mes, *ambos incluidos* y en horario de 8,00 a 15,00 horas.

**Base Octava.- ELABORACIÓN, PUBLICIDAD y APROBACIÓN LISTA de SELECCIONADOS/AS.**

**8ª.1).- Listas provisionales de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

**Reclamaciones.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas con carácter provisional, las **Listas de admitidas/os y excluidas/os** (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*) al proceso selectivo.

En esta Resolución se indicará la composición nominal de las **Comisiones de Selección.**

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

Las/os aspirantes excluidas/os expresamente, así como las/os que no figuren en la Lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas a los efectos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8ª.2).- Listas definitivas de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

**Finalizado el plazo de reclamaciones**, y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, la Sra. Alcaldesa dictará una nueva Resolución que contendrá las **Listas definitivas** de aspirantes admitidas/os y excluidas/os (*con mención expresa del motivo de exclusión, en su caso*).

El correspondiente **Anuncio** se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

**8ª.3).- Baremación y Elaboración Listas Personas Seleccionadas. Propuesta de**

**Contratación.**

**8ª.3) 1.- Baremación y Elaboración Listas Personas Seleccionadas.**

Sin perjuicio de la interposición de los recursos y de las actuaciones que en su caso procedieran, y habida cuenta de la urgencia en la contratación de las personas que resulten seleccionadas, las **Comisiones de Selección** procederán a la **baremación** de las solicitudes presentadas por las personas incluidas en las listas definitivas de aspirantes admitidas/os y a la elaboración de las correspondientes **Listas de personas seleccionadas**, por orden de puntuación, para su contratación en el marco de este “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”, en base a las solicitudes presentadas y documentación acompañada, y de conformidad con el baremo de puntuación al que se refiere el **Anexo IV** a la Base Sexta.

**8ª.3) 2.- Propuesta de Contratación.**

Y una vez elaboradas, las **Comisiones de Selección** formularán las correspondientes **Propuestas de Contratación** de las **personas a contratar**, para el desarrollo y ejecución de los respectivos *proyectos* aprobados sobre la base de las seleccionadas y posibles suplentes, atendida la puntuación final obtenida.

**8ª.4.- Aprobación Listas de personas seleccionadas y Propuestas de Contratación.**

Y la Sra. Alcaldesa dictará **Resolución**, si procede, declarando **aprobadas:**

- a) las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación,
- b) y por tanto las **Propuestas de Contratación** formuladas por las Comisiones de Selección, para la efectiva contratación de las personas incluidas en las citadas Listas y hasta el **número** máximo de **contratos** cuyos costes laborales sean subvencionados en el marco del .../...





.../.... presente “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”, sin perjuicio de lo establecido en la Orden reguladora respecto a la Reserva del 25% de las contrataciones para el colectivo de personas a las que se refiere el art. 6.2 de la misma.

El correspondiente **Anuncio** se expondrá igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, con sus correspondientes DNI o NIE.

#### **Base Novena.- CONTRATACIÓN.-**

##### **9ª. A).-Presentación de documentación y contratación.-**

Las personas seleccionadas para su contratación en el marco de este Plan de Empleo en Castilla-La Mancha presentarán en el Ayuntamiento la **documentación** necesaria para la posterior formalización de los correspondientes **contratos de trabajo**.

Y cuyas sucesivas **contrataciones** se irán realizando conforme a las necesidades de las/os respectivas/os obras y servicios a los que se refieren los proyectos y por orden de puntuación en cuanto a los trabajadores/as, debiéndose tener en cuenta a estos efectos, en su caso, además el proyecto al que se opta por las/os solicitantes, si bien se atenderá preferentemente a las necesidades de las obras y/o servicios.

Se procederá a llamar a la/el candidata/o por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: *Teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico o fax.*

En caso de no obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste de la contratación, procediéndose en ese caso a contactar con la/el siguiente de la lista y así sucesivamente hasta cubrir las necesidades de los servicios correspondientes.

##### **9ª. B).- Renuncias. Exclusión.**

Serán **causa de baja** en las **Listas de personas seleccionadas** por orden de puntuación, para su **contratación** en el marco del “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”, aprobadas por la **Sra. Alcaldesa**, a la que se refiere al apartado 4 de la Base Octava anterior, las siguientes circunstancias:

1ª.- El rechazo de la oferta de empleo para ocupar el puesto de trabajo sin causa justificada considerándose a estos efectos rechazo de la oferta, la no comparecencia de la/el aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Se considerarán motivos justificativos a estos efectos: *a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas; b) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)*

2ª.- La renuncia a una contratación después de haberse comprometido a prestar el servicio o dejar el puesto de trabajo una vez haya sido contratada/o.

3ª.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.

4ª.- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud y documentación acompañada.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

##### **PRIMERA.- Selección personas incluidas en Colectivos con Reserva de Plazas.**

Habida cuenta de lo establecido en la **Base Quinta** -apartados 5ª D) 1 y 3- sobre **Reserva de Puestos de Trabajo**, las personas solicitantes incluidas en los colectivos de **Mujeres víctimas de violencia de género** y de **Personas con discapacidad** serán objeto de **baremación de forma separada** al resto de los puestos de trabajo ofertados, si bien las personas que, habiendo concurrido a estos puestos de trabajo no la hayan obtenido, podrán optar al resto de los ofertados con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

Asimismo y en consideración a lo dispuesto en el apartado 5ª D) 2.- de la **Base Quinta** sobre **Reserva de Puestos de Trabajo** para las **Personas en situación de Exclusión Social** (art. 6.2 Orden reguladora) las/os solicitantes incluidas/os en dicho colectivo serán **seleccionados/as directamente**, para su posterior contratación, sin necesidad de que sus solicitudes sean valoradas conforme al **Baremo de Puntuación General** al que se refiere el Anexo IV a la Base Sexta; y cuya selección se llevará a cabo por el ORDEN de PRIORIDAD reflejado en el LISTADO remitido a los efectos procedentes a este Ayuntamiento, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería competente en materia de asuntos sociales.



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”. BASES REGULADORAS de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadoras/es. Folio 5/6.**

No obstante lo cual, y para el caso de que las personas solicitantes incluidas en el LISTADO que sea remitido a este Ayuntamiento supere al número de puestos de trabajo reservado para dicho colectivo (25% de 49, es decir, 12), las solicitudes presentadas por las personas incluidas en este colectivo y que no resulten contratadas, podrán optar al resto de los puestos de trabajo ofertados con sujeción al baremo común que se refleja en la Base Sexta antes referida.

**SEGUNDA.- Porcentaje de contratación de mujeres.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la **Orden 64/2021**, de 11 de mayo, de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*:

“Al menos el **55%** de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.”

Ascendiendo por tanto el número de mujeres a contratar VEINTISIETE (27)

**TERCERA.- Exclusiones de contratación por pertenecer a la misma unidad familiar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5. h) de la citada **Orden 64/2021**, el Ayuntamiento de Cebolla **NO podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

**CUARTA.- Obligaciones de las personas participantes.**

Además de las obligaciones de carácter laboral derivadas de las correspondientes contrataciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la **Orden 64/2021**, las personas contratadas tendrán las **obligaciones** que a continuación se relacionan:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**QUINTA.- Innecesariedad presentación documentación.-**

Las personas solicitantes interesadas en su contratación en el marco de este Plan de Empleo NO estarán obligadas a presentar la documentación acreditativa de los requisitos y/o circunstancias a las que se refiere la Base Sexta (y Anexo IV correspondiente) y Séptima, en los siguientes supuestos:

a) Documentación **obrante en este Ayuntamiento** presentada para otros procesos de selección de personal y que se encuentre en vigor.

b) Documentación que **pueda obtenerse directamente por el Ayuntamiento**, previa autorización expresa y por escrito de las/os interesadas/os.





## **SEXTA.- Autorización tratamiento y utilización de datos personales.-**

Con la presentación de sus respectivas solicitudes las/os aspirantes aceptan el tratamiento y utilización de sus datos personales por el Ayuntamiento de Cebolla, a los exclusivos efectos objeto de estas bases;

y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Cebolla consulte aquellos datos necesarios para comprobar las circunstancias laborales, familiares y socioeconómicas que sean objeto de baremación según las presentes bases; dando asimismo su consentimiento y autorización para la expedición de la documentación necesaria a tales efectos.

## **FINANCIACIÓN. INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN.**

### **A) Financiación.-**

#### **A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo y programa REACT-EU).**

Tal y como se establece en el artículo 14.1 *Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo y programa REACT-EU)*- de la **Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**:

1. El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT-EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

Con fecha 1 de enero de 2021, se inicia el periodo de programación 2021/2027, por lo que los fondos no utilizados en los apartados anteriores podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumplan con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.

#### **A.2.- Otros recursos.**

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de los *proyectos* subvencionados, los costes derivados de su ejecución serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla**.

### **B) Información y Comunicación. Inclusión en Lista de operaciones.**

#### **B.1.- Información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 2, 3 y 4 (*Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo y programa REACT-EU)*) de la citada **Orden 64/2021**:

El Ayuntamiento de CEBOLLA, como entidad beneficiaria de la subvención queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Siendo esto así, en todas las **medidas de información y comunicación** que este Ayuntamiento lleve a cabo respecto de las actuaciones previstas, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a los proyectos subvencionados, mostrando:

a)	El emblema de la <b>Unión y una referencia a la “Unión Europea”</b> , conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
b)	Una referencia al <b>Fondo Social Europeo (FSE)</b>



**AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”. BASES REGULADORAS de la convocatoria para la selección y contratación de trabajadores/as. Folio 6/6.**

c)	La referencia “Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.
d)	El logotipo de la <b>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</b>
e)	El logotipo de la <b>Diputación Provincial de Toledo</b>

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución de los proyectos destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el logotipo de la correspondiente Diputación Provincial de Toledo.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el Ayuntamiento de CEBOLLA informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello:

a) Incluirá en su página Web o sitio de Internet una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE, así como de la Diputación Provincial de Toledo, con las características y requisitos exigidos.

b) Colocará un cartel informativo sobre los proyectos, que mencionarán la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Unión Europea a través del FSE y de la Diputación Provincial de Toledo, con la leyenda “Plan de Empleo en Castilla-La Mancha”.

**B.2.- Inclusión en Lista de Operaciones.**

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del Ayuntamiento de CEBOLLA, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

**RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.**

**A) Régimen Jurídico.-**

El procedimiento de selección y contratación de trabajadoras/es en el marco del “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021” se regirá por estas Bases, así como a lo que resuelva, en su caso, la Sra. **Alcaldesa-Presidenta**, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa reguladora de dicho Plan de Empleo y la de general y obligatoria aplicación, previa adopción de las resoluciones y/o acuerdos que en su caso procedan.

Y cuya legislación aplicable está constituida, básicamente y entre otra, por las normas jurídicas que a continuación se relacionan:

<b>A)</b>	<b>Normativa específica reguladora del “Plan de Empleo regional de Castilla-La Mancha 2021”</b>
	<b>Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM nº 93 17.05.202)</b>
<b>B)</b>	<b>Normativa general aplicable.</b>
	El Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
	El Reglamento (UE) nº 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).
	Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo)



Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
El Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, <i>aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.</i>
El Texto refundido de la Ley de Empleo, <i>aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre</i>
El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, <i>aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
<i>Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.</i>
<i>Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</i>
<i>Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</i>
<i>Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local</i>
<i>Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.</i>
<i>Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
<i>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i>
<i>Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</i>
El Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de <i>Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.</i>
Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, <i>por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.</i>
<i>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social</i>

## **B) Recursos.-**

### **B.1.- Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes **Bases y Convocatoria** correspondiente, y los **actos administrativos** que deriven de la misma, se podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **B.2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-**

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

*En Cebolla, a 19 de agosto de 2021.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**







Excmo. Ayuntamiento de Cebolla

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE  
TOLEDO

## PLAN de EMPLEO REGIONAL de CASTILLA-LA MANCHA 2021

### BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. ANEXO I a Base Segunda (2ª B).

Las PERSONAS que soliciten ser seleccionadas y, en su caso, contratadas en el marco del Programa de Empleo al que se refieren estas Bases, deberán estar incluidas en los COLECTIVOS que se establecen en dicha normativa y que a continuación se especifican:

#### Artículo 6 de la Orden 64/2021 (Personas participantes y requisitos)

1	Las <b>contrataciones</b> subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes <b>colectivos</b> :
a)	<b>Demandantes de empleo</b> inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos <b>12 meses dentro de los 18 meses anteriores</b> a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos <b>GRUPOS</b> :
1º	Demandantes de empleo no ocupados, <b>entre 30 y 65 años</b> , ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2º	Demandantes de empleo no ocupados, <b>menores de 30 años o mayores de 65 años</b> , en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran <b>responsabilidades familiares</b> , cuando exista informe favorable de los <b>Servicios Sociales Básicos</b> para su inclusión en el programa o cuando hayan sido <b>priorizados por las oficinas de empleo</b> .
3º	Demandantes de empleo no ocupados, <b>entre 30 y 65 años</b> , ambos incluidos, que hayan cotizado en el <b>Régimen Especial de Trabajadores Autónomos</b> al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4º	Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una <b>persona dependiente</b> , pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes
b)	<b>Demandantes de empleo no ocupados</b> inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que <b>hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19</b> , a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
c)	Personas que tengan reconocido un <b>grado de discapacidad igual o superior al 33%</b> y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren <b>desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas</b> en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
d)	<b>Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género</b> , que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; <b>aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación</b> .
2	El <b>25%</b> de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en <b>situación de exclusión social</b> que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
5	También podrán participar <b>otras personas inscritas en la oficina de empleo</b> de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En Cebolla, a 19 de agosto de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. ~~Silvia Díaz del Fresno~~











**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



**PLAN de EMPLEO REGIONAL de CASTILLA-LA MANCHA 2021**

**BASES REGULADORAS** de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. **ANEXO II a Base Tercera -3ª. A) 2).-**

**Proyecto nº 1/2021** CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (incluida LIMPIEZA VIARIA) y EDIFICIOS e INSTALACIONES de SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

<b>Descripción.</b>	<b>Localización.</b>
<b>Limpieza Viaria.</b>	Diversas calles y plazas de la localidad de Cebolla.
<b>Conservación y mantenimiento de redes de abastecimiento de agua y saneamiento</b> (reparación de averías y otros trabajos de mantenimiento)	Vías públicas por las que discurren las redes de abastecimiento y saneamiento.
<b>Conservación y mantenimiento de vías públicas</b> (Bacheado, refuerzo y reposición de losetas de aceras en mal estado, etc.; señalización y pintura ordenación tráfico).	Diversas calles y plazas de la localidad de Cebolla.
<b>Cementerio Municipal.</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento del jardín de la entrada del paseo central y pasillos entre sepulturas; Limpieza y blanqueado de muros de cerramiento y capilla; adaptación terreno para aparcamiento)	Cementerio municipal de Cebolla. Camino de Mañosa s/n.
<b>Colegio Público</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas dependencias e instalaciones: Aulas, despachos, patio, etc.).	Colegio Público Municipal.- C/ Horno, 34.
<b>Casa de la Cultura</b> (Limpieza general de aulas, biblioteca, salón de actos y demás dependencias; actuaciones de mantenimiento y blanqueado o pintura de zonas que no precisan especialización para este trabajo.)	Casa de la Cultura. C/ Malpica, 12
<b>Recinto Piscina Municipal</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas Instalaciones deportivas, almacenes, etc.).	Recinto Piscina Municipal. Avda. de Talavera s/n.
<b>Campo de Fútbol Municipal</b> (Limpieza, conservación y mantenimiento de las diversas Instalaciones deportivas ubicadas en el mismo).	Calle Malpica s/n
<b>Punto Limpio.</b> (Mantenimiento y conservación instalaciones)	Camino de Toledo (paraje Cabeza de la Horca)

En Cebolla, a 19 de agosto de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.











**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19



<b>PLAN de EMPLEO REGIONAL de CASTILLA-LA MANCHA 2021</b>	
<b>BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. ANEXO III a Base Tercera -3ª. A) 2).-</b>	
<b>Proyecto nº 2/2021</b>	<b>CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO de JARDINES y ZONAS VERDES MUNICIPALES. SANEAMIENTO VERTIDOS INCONTROLADOS.</b>

<b>Descripción.</b>	<b>Localización.</b>
<b>Acondicionamiento Zona Verde.</b> (Mantenimiento instalaciones y reposición especies arbóreas)	La Dehesa
<b>Zona Verde La Picota</b> (remodelación zona verde)	La Picota.
<b>Parques y Jardines.</b> (Desbroce y retirada de hojas, ramas secas y malas hierbas; colocación de macetas de plantas ornamentales, aclareo de arbustos, etc.)	Diversos parques y jardines del municipio de Cebolla.
<b>Vertidos incontrolados.</b> (Saneamiento, limpieza y transporte al Punto Limpio de residuos y vertidos incontrolados: enseres, muebles,.....)	Distintas ubicaciones en el término municipal.

*En Cebolla, a 19 de agosto de 2021.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**









<b>PLAN de EMPLEO REGIONAL de CASTILLA-LA MANCHA 2021</b>
<b>BASES REGULADORAS de la CONVOCATORIA para la selección y contratación de trabajadoras/es. ANEXO IV a Base Sexta</b>
<b>BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL</b>

<b>A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.</b>		
A1	<b>Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)</b>	Puntos
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	9
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas. <b>8 puntos si es un miembro el que cobra; 7 puntos, si son dos miembros los que cobran; 6 puntos si son tres o más los que cobran.</b>	8/7/6
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo y que estén debidamente escolarizados y hayan asistido al menos al 80% de las clases en el curso anterior, en su caso y salvo fuerza mayor: <b>1 punto</b> , por cada hijo/a o tutelado/a; ó <b>2 puntos</b> , <i>no adicionales o acumulables</i> , en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	1/2
d)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con <b>personas dependientes</b> a su cargo: <b>1 punto</b> , por cada persona dependiente	1
A2	<b>Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)</b>	
	Personas solicitantes <b>no integradas en ninguna unidad familiar</b> (es decir, <i>individualmente consideradas</i> ) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	5
<b>B) Criterios relativos a circunstancias personales.</b>		
B1	Personas solicitantes mayores de <b>55 años</b> , a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
B2	Personas solicitantes menores <b>25 años</b> , a la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.	3
<b>C) Criterios relativos a circunstancias laborales.</b>		
C1	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo durante los 5 últimos años a contar desde la fecha de registro de la oferta: <b>0,50 puntos</b> por cada período de 6 meses de desempleo, hasta un máximo de <b>5 puntos</b> .	5
C2	Personas solicitantes que <b>NO</b> han sido contratadas por el Ayuntamiento de CEBOLLA ni por ninguna otra Administración Pública en los últimos 3 años, incluyéndose no obstante también en este apartado las personas que sí hayan sido contratadas en dicho período, siempre y cuando la contratación no haya superado los <b>60 días</b> .	5

<b>Criterios a seguir en supuestos de empate a puntos.</b>	
En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la <b>misma puntuación</b> , se atenderá a los <b>criterios</b> que a continuación se indican:	
1º	<b>Personas que no fueron contratadas</b> en el marco de la última convocatoria de un Plan de Empleo Regional.
2º	Respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas <b>mayores de 52 años.</b> ”



3º	Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que <b>todos</b> los miembros de la misma estén en <b>desempleo</b> y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo.
4º	<b>Fecha de antigüedad</b> como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.

Y a cuyos efectos de baremación de los criterios de selección reseñados se tendrán en cuenta las circunstancias familiares y personales, laborales y otras existentes a la **fecha de publicación de la convocatoria**.

(\*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

\*\* el/la **solicitante**.

\*\* el **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.

\*\* los **hijos/as** o **tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

*En Cebolla, a 19 de agosto de 2021.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

